



Área: Infraestructuras

Expte: 6345/2024

Informe: 403/2025

Asunto: Informe técnico-económico para la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

1.- Antecedentes y objeto.

Por el Equipo de Gobierno Municipal se va a tramitar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

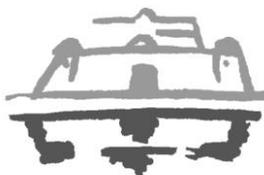
El presente informe tiene por objeto realizar el estudio técnico económico que determine las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

2.- Estudio Técnico-Económico.

El Tribunal Supremo, entre otras muchas, en la sentencia de 13 de diciembre de 2016 (recurso nº 2898/2015) establece:

"La exigencia de Memoria económico-financiera o informe técnico-económico (sobre el hecho de que la distinta denominación no supone diferencia alguna de exigencia en cuanto al contenido, nos remitimos a la Sentencia de esta Sala y Sección de 18 de marzo de 2010, recurso de casación 2278/2004) es constante en nuestra jurisprudencia, valiendo por toda ellas, las Sentencias de 14 de abril del 2001 (casación 126/96 , FJ 3 º), 7 de febrero del 2009 (casación 4290/05 , FJ 3 º) y 18 de marzo de 2010 (recurso de casación 2278/04 , FJ 3º), en las que claramente se mantiene que la ausencia o insuficiencia de este tipo de documentos da lugar a la nulidad de la Ordenanza.

No podía ser de otra manera, pues como se ha recordado en la sentencia de esta Sala de 16 de septiembre de 2010 (recurso de casación número 5403/2005), la exigencia de Informe técnico-económico o Memoria económico-financiera que reclama la Ley " constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias» [entre muchas otras, Sentencias de 15 de junio de 1994 (rec. cas. núm. 1360/1991), FD Segundo ; de 19 de mayo de 2000 (rec. cas. núm. 8236/1994), FD Tercero ; de 10 de febrero de 2003 (rec. cas. núm. 1245/1998), FD Cuarto ; de 1 de julio de 2003 (rec. cas. núm. 8493/1998), FD Tercero A); de 21 de marzo de 2007 , cit., FD Tercero; de 19 de diciembre de 2007 (rec. cas. núm. 3164/2002), FD Cuarto]."



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

2.1.- Tarifas vigentes.

Las tarifas de agua potable vigentes son las aprobadas mediante acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2013 y publicadas en el BOJA nº 198 de fecha 08/10/2013, páginas 125 y 126:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
Cuota fija o de servicio:	
Calibre del contador:	
De 0 hasta 20 mm	4,3242 euros/mes
Más de 20 hasta 25 mm	12,2592 euros/mes
Más de 25 hasta 30 mm	16,3424 euros/mes
Más de 30 hasta 40 mm	29,9594 euros/mes
Más de 40 hasta 50 mm	44,9438 euros/mes
Más de 50 hasta 65 mm	73,5424 euros/mes
Más de 65 hasta 80 mm	108,9524 euros/mes
Más de 80 mm	163,4270 euros/mes
Cuota variable o de consumo:	
Uso doméstico:	
De 0 m ³ /mes a 2 m ³ /mes	0,4353 euros/m ³
Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,6522 euros/m ³
Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	0,8529 euros/m ³
Más de 18 m ³ /mes	1,9908 euros/m ³
Uso industrial y comercial:	
De 0 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	0,8529 euros/m ³
Más de 18 m ³ /mes	1,9908 euros/m ³
Uso centros oficiales:	
Tarifa única/trimestre	0,8529 euros/m ³
Uso hoteles:	
Tarifa única/trimestre	1,3809 euros/m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	30,5086 euros/mm
Parámetro B:	75,6373 euros/l/seg
Cuota de contratación y reconexión:	
Calibre del contador:	
13 mm	65,1677 euros
15 mm	75,6810 euros
20 mm	101,9690 euros
25 mm	128,2650 euros
30 mm	154,5529 euros
40 mm	204,9602 euros
50 mm	241,0209 euros
65 mm	295,1120 euros
80 mm	349,2031 euros
100 mm	421,3245 euros
150 mm	601,6281 euros
200 mm	781,9318 euros
250 mm	962,2354 euros
Fianzas:	
Calibre del contador:	
13 y 15 mm	60,1012 euros
20 mm	90,1518 euros
25 mm	210,3542 euros
30 mm	300,5061 euros
40 mm	601,0121 euros
50 mm y superiores	901,5182 euros
Suministro contra incendios y temporales	210,3542 euros
Recargos especiales:	
Impulsión, todos los consumos	0,1700 euros/m ³

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

2.2.- Revisión tarifaria.

En la comisión de seguimiento del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad Hidralia, S.A. celebrada el 14-3-2025 se acordó encomendar a dicha entidad “la preparación del expediente para la modificación de las tarifas de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias correspondientes al abastecimiento de agua potable”.

En fecha 11-4-2025 la entidad Hidralia, S.A. ha registrado en este Ayuntamiento el “Estudio Técnico-Económico Abastecimiento Rincón de la Victoria 2025” en el que se describe el servicio, se recogen todos los costes actuales desglosados del mismo y se propone una tarifa que, cumpliendo con los cánones establecidos por el reglamento de suministro domiciliario de agua, es capaz de recaudar la cantidad necesaria para que dicho servicio sea autosuficiente.

El resumen de los costes del servicio para un volumen comprado de agua en alta de 4.217.475 m³, dado un rendimiento de la red del 88%, para un volumen suministrado a los abonados de 3.711.378 m³, de los cuales 210.078 m³ tiene como destino los contadores municipales y 3.501.300 m³ tienen como destino al conjunto de los abonados (domésticos e industriales) es el siguiente:

PERIODO	2025
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Personal	1.331.120,86
Compra de agua	1.634.853,92
Energía eléctrica	138.611,57
Control Calidad del Agua	66.937,93
Conserv. y Mantenimiento Instalaciones	378.866,50
Tecnologías de la Información	69.558,94
Vehículos del Servicio	87.086,32
Ciclo Comercial	179.059,53
Gastos administrativos y varios	318.857,07
Bonificaciones	43.000,00
Necesidades Indirectas Ley de Agua	100.301,50
Amortizaciones	660.326,50
Gastos financieros	27.332,02
Provisiones Insolvencias	54.734,30
Beneficio Industrial	478.307,95
Total Costes Abastecimiento	5.568.954,92 € /año

La media de abonados considerada es de 28.246.



Respecto al expediente de tarifas anterior, deben resaltarse una serie de aspectos:

- a) En el concepto compra de agua se ha tenido en cuenta el encarecimiento experimentado con motivo de la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la PPPNT por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el Organismo de Cuenca ponga a su disposición (BOP Málaga nº 42 de 4-3-2025), que resulta de aplicación desde el 1 de abril de 2025.
- b) Los costes por controles de calidad del agua se elevan considerablemente, con motivo de cambios normativos que implican mayor frecuencia y detalle de los mismos.
- c) Se incluye el procedimiento para bonificación en caso de fugas fortuitas en el que se detallan los condicionantes bajo los cuales puede disfrutarse de tal bonificación y se dota económicamente con 15.000 € para financiar el mismo.

Tras analizar el documento que ha sido elaborado en coordinación con el Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, se considera que incluye la información suficiente para su tramitación y que la tarifa propuesta resulta adecuada para que el servicio resulte autosuficiente, cumpliéndose el criterio impuesto por el RSDA en cuanto a que el término fijo de la facturación no supere el 30% del total factura.

A continuación se incluyen los precios propuestos en la nueva tarifa:

- a) Cuota (fija) de servicio.

CONCEPTO	AGUA
CUOTA FIJA (Todos los usos)	2025
Contadores hasta 20 mm	€/mes 4,7134
Contadores de 25 mm	€/mes 13,3625
Contadores de 30 mm	€/mes 17,8132
Contadores de 40 mm	€/mes 32,6557
Contadores de 50 mm	€/mes 48,9887
Contadores de 65 mm	€/mes 80,1612
Contadores de 80 mm	€/mes 118,7581
Contadores de más de 80 mm	€/mes 178,1354

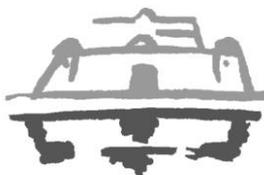
b) Cuota de consumo.

CONCEPTO	AGUA	
CUOTA VARIABLE	2025	
Uso Doméstico		
Hasta 2 m ³ /mes	€/m ³	0,5058
Más de 2 a 10 m ³ /mes	€/m ³	0,7579
Más de 10 a 18 m ³ /mes	€/m ³	0,9911
Más de 18 m ³ /mes	€/m ³	2,3133
Uso Industrial y Comercial		
Hasta 18 m ³ /mes	€/m ³	0,9911
Más de 18 m ³ /mes	€/m ³	2,3133
Uso Hoteles y Turístico *		
Bloque único	€/m ³	1,6046
Uso Centros Oficiales		
Bloque único	€/m ³	0,9911
Recargos especiales		
Impulsión, todos los consumos	€/m ³	0,1975

* Uso Turístico: Aquellos cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía.

c) Derechos de contratación y reconexión.

CONCEPTO	CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Todos los Usos	2025	
Contadores de 15 mm	€	87,6354
Contadores de 20 mm	€	116,8194
Contadores de 25 mm	€	134,8498
Contadores de 30 mm	€	152,8802
Contadores de 40 mm	€	188,9409
Contadores de 50 mm	€	225,0016
Contadores de 65 mm	€	279,0927
Contadores de 80 mm	€	333,1838
Contadores de 100 mm	€	405,3052
Contadores de 150 mm	€	585,6089
Contadores de 200 mm	€	765,9125
Contadores de 250 mm	€	946,2161



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

d) Fianzas.

CONCEPTO	FIANZA
Todos los Usos	2025
Contadores de 15 mm	€ 69,5946
Contadores de 20 mm	€ 104,3919
Contadores de 25 mm	€ 243,5812
Contadores de 30 mm	€ 347,9732
Contadores de 40 mm	€ 695,9463
Contadores de 50 mm y superiores	€ 1.043,9195
Suministros contra incendios y temporales	€ 243,5812

e) Derechos de acometida.

CONCEPTO	DERECHOS DE ACOMETIDA
	2025
Parámetro A	€ 30,5086
Parámetro B	€ 75,6373

f) Cuota de verificación de contadores.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN CONTADORES
CALIBRE CONTADOR	2025
Contadores de 0 hasta 20 mm	€ 13,1700
Contadores de 20 hasta 40 mm	€ 22,1500
Contadores de 40 hasta 50 mm	€ 100,4400
Contadores de 50 hasta 80 mm	€ 133,9200

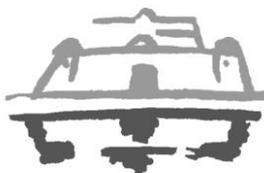
En cuanto a la verificación de contadores, estas cantidades mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, 35,18 € (sin IVA), en el caso de comprobarse que el contador se encontraba en correcto estado de funcionamiento.

En síntesis, la tarifa media resultante es de 1,5633 €/m³ frente a los 1,3663 €/m³ del último expediente de tarifa del año 2013, lo que equivale a una subida del 14,42% en cuanto a tarifa media. De dicho incremento, aproximadamente el 8% se debe al aumento del coste de compra de agua en alta.

La aplicación de la tarifa anteriormente expuesta para el consumo estimado y el reparto por bloques previsto según histórico arroja el siguiente escenario de recaudación:

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE						2025
CUOTA FIJA DE SERVICIO	ABONADOS/m ³		TARIFA SOLICITADA		INGRESOS (€)	
Contadores de 0 hasta 20 mm	27.882	abonados	4,7134	€/mes	1.577.029,09 €/año	
Contadores de 20 hasta 25 mm	246	"	13,3625	"	39.451,82 "	
Contadores de 25 hasta 30 mm	85	"	17,8132	"	18.180,02 "	
Contadores de 30 hasta 40 mm	21	"	32,6557	"	8.332,04 "	
Contadores de 40 hasta 50 mm	2	"	48,9887	"	1.190,42 "	
Contadores de 50 hasta 65 mm	2	"	80,1612	"	1.947,90 "	
Contadores de 65 hasta 80 mm	7	"	118,7581	"	10.100,30 "	
Contadores de más de 80 mm	0	"	178,1354	"	0,00 "	
	28.246				1.656.231,59	
CUOTA DE CONSUMO						
Uso Doméstico						
Hasta 2 m ³ /mes	573.505	m ³	0,5058	€/m ³	290.078,72 €/año	
Más de 2 a 10 m ³ /mes	1.484.553	"	0,7579	"	1.125.142,86 "	
Más de 10 a 18 m ³ /mes	442.187	"	0,9911	"	438.251,56 "	
Más de 18 m ³ /mes	269.618	"	2,3133	"	623.708,44 "	
Uso Industrial y Comercial						
Hasta 18 m ³ /mes	259.939	m ³	0,9911	€/m ³	257.625,93 €/año	
Más de 18 m ³ /mes	433.213	"	2,3133	"	1.002.151,91 "	
Uso Hoteles y Turístico						
Bloque único	24.001	m ³	1,6046	€/m ³	38.511,78 €/año	
Uso Centros Oficiales						
Bloque único	14.283	m ³	0,9911	€/m ³	14.156,02 €/año	
Recargo de impulsión						
Bloque único	139.603	m ³	0,1975	€/m ³	27.571,62 €/año	
					3.817.198,84	
TOTAL INGRESOS CON TARIFA NUEVA					5.473.430,43 €/año	
Tarifa media resultante	3.501.300	m ³			1,5633 €/m ³	

Añadiendo los ingresos por contratación y reconexión la recaudación total es muy cercana al coste del servicio, existiendo un déficit de tan sólo 1.324,11 €, que tiene carácter anecdótico:

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

RESUMEN DE FACTURACIÓN PARA		2025
CONCEPTO		VALOR
Cuota de Servicio Agua Potable	1.656.231,59	€/año
Cuota de Consumo Agua Potable	3.817.198,84	€/año
Cuota de Contratación y Reconexión	94.200,38	€/año
TOTAL FACTURACIÓN ESTIMADA	5.567.630,81	€/año

Se verifica que de la totalidad del importe de la factura, el término fijo no supera el 30%, dando cumplimiento al artículo 97 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua:

% CUOTA FIJA SOBRE TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN			2025		
INGRESOS CUOTA SERV.	TOTAL COSTES SERV.		%		
AGUA POTABLE	1.656.231,59	€/año	5.568.954,92	€/año	29,74%

2.3.- Revisión de tarifa con motivo de la Tarifa Mensual Variable de Emergencia.

Sin perjuicio de lo manifestado en el apartado anterior, de manera complementaria, es necesario tener en cuenta que el pasado 5 de junio de 2024 se publicó la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

En la exposición de motivos de dicha ordenanza se dice:

“Al constituir una mera adaptación a la normativa vigente, se han mantenido las mismas cuantías tarifarias que las establecidas en la ordenanza del precio público que sustituye publicada el 5 de febrero de 2008, no suponiendo incremento alguno, por lo que la memoria técnico económica es una adaptación de la utilizada para la aprobación de las tarifas del precio público de la ordenanza de 2008 al nuevo marco jurídico. Ello sin perjuicio de su posible y necesaria actualización en un futuro.

No obstante, en el artículo 6, se incorpora un término mensual variable de emergencia (TMVE) cuya cuantía se regulará en virtud de los precios recogidos del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, Sociedad Anónima, la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, Sociedad Anónima, y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima, para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones (en adelante Convenio de 2023).

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Plaza Al-Ándalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900



Este precio no afecta a la estructura permanente de la tarifa, sino que se aplica únicamente en el caso de prestación del servicio establecido en la cláusula cuarta del citado convenio. La cuota recoge los costes de emergencia atendiendo a cada caso concreto que concurra de los recogidos en el convenio: volumen de la transferencia entre sistemas, coste, fuentes de abastecimiento y cuantías de las mismas, y tiempo de aplicación. En la presente ordenanza el precio variable de emergencia que se regula es el correspondiente al abastecimiento del Sistema Guadalhorce al Sistema Viñuela Axarquía con un tratamiento correspondiente a agua salobre en la ETAP Atabal más su distribución e impulsión para su entrega a la red de abastecimiento de agua en alta en la comarca de la Axarquía.”

En el artículo 6 “Cuantía de la cuota de la prestación” de dicha ordenanza se dice:

“4. El término mensual variable de emergencia que sirve para compensar los costes establecidos en el convenio de 2023 viene determinado por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0867 euros por metro cúbico de agua en alta consumida.”

En la Disposición adicional primera de dicha ordenanza se dice:

“El precio del TMVE que recoge la presente ordenanza está sujeto a modificación periódica debido a un cambio en las circunstancias que concurren en cada caso de las que recoge el convenio de 2023 y que hayan motivado el establecimiento de su cuantía, por lo que en ese caso se procederá inmediatamente a la revisión de la presente ordenanza a fin de que dichos acuerdos tengan incidencia en la tarifa mensual reseñada en el artículo 6.º de esta ordenanza.”

En la Disposición adicional segunda de dicha ordenanza se dice:

“El TMVE se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el convenio 2023 durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia.”

El convenio aludido es el formalizado entre la Dirección General de Infraestructura del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S..A. (Acosol), la Empresa de Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A. (Axaragua) y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (Emasa), para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones.

Por tanto, a las tarifas a satisfacer por los usuarios se debe añadir por mera repercusión de la tarifa en alta, el recargo que supone el término mensual variable de emergencia para compensar los costes establecidos en el convenio de 2023, cuyas características son:

1º El importe es de 0,0867 €/m³.



2º En la factura bimensual que se emite a los usuarios aparecerá de forma independiente y claramente identificado el importe correspondiente al término mensual variable de emergencia.

3º El importe del término mensual variable de emergencia (TMVE) está sujeto a revisión periódica.

4º Se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el convenio 2023 durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia.

3.- Conclusiones.

Se considera que el presente documento justifica debidamente:

- a) La propuesta de nuevas tarifas.
- b) El recargo con motivo de la tarifa mensual variable de emergencia.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL
Jefe del Servicio de Infraestructuras

(Firmado electrónicamente)